**NOTA DNCP/DNC/N°16682/ 2018**

**Asunción, 14 de agosto de 2018**

| |
|---|
| **REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISION DE CARGA DE RIPIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°319655 ID N° 350913.Reparo.** |

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de San Estanislao.-**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (obras) y el OG que han indicado en el PAC (520), el pliego remitido no corresponde para este tipo de proceso.-
2. En el CDP remitido no se ha indicado la descripción del llamado.-
3. Las especificadores técnicas no coincide con la planilla de precios.-
4. No se ha remitido plano de la obra a ser ejecutada.-

**Reiteramos:**

5. Teniendo en cuenta la descripción del llamado y la unidad de medida que se ha indicado en la planilla de precios, consultamos a la convocante si correspondería imputar al OG 520 el bien a ser adquirido.-
6. Datos de la Contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Graciela Barreto
Técnico Revisador
DNCP - DNC

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Graciela Barreto**
**Técnico Verificador**

**Héctor Galeano**
**Jefe-Dpto. de Atención a Municipios**

DNC/DAM/GB